
Anuncio

Nº EXPTE.: 2308/2026

ASUNTO: suspensión acto impugnado.

DESTINATARIO: SEDE ELECTRONICA

El Presidente de la Corporación mediante su decreto 2026-1703, de 25 de abril de 2026, ha adoptado la siguiente resolución:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante escrito de 23/2/2026 de don Yusuf Lahabib Santos, DNI ***6933**, registrado de entrada en esta entidad local al número 2026-E-RE-2170 en la misma fecha, se interpone recurso de reposición contra el decreto del Presidente 2026-0573, de 9/2/2026, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20/2/2026, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8/5/2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12/5/2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema oposición, en turno libre, y en el que se le excluye por no manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente. Aporta junto con el recurso copia de título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas expedido a su favor por la Universidad de Salamanca en 2001.

Que mediante escrito de 4/3/2026, registrado de entrada en esta entidad local al número 2026-E-RE-2981 en la misma fecha, reitera recurso de reposición contra la resolución impugnada a que se refiere el párrafo previo, aporta diversa documentación entre la que se encuentra el título de licenciado ya indicado, manifestando que la titulación aportada con el recurso de reposición citado en el párrafo previo y que ahora aporta de nuevo acredita su



cumplimiento del requisito de titulación exigido por las bases del referido proceso selectivo y además solicita la suspensión del acto impugnado.

Segundo.- Que mediante el decreto del Presidente 2026-0573, de 9/2/2026, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20/2/2026, se convoca a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo el día 26/3/2026.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, que es el supuesto presente en consideración a lo que para el recurrente supondrá la imposibilidad de participar en un proceso selectivo iniciado antes de resolver sus recursos.

Habiéndose solicitado la suspensión del acto impugnado mediante el segundo de los recursos de reposición citados y atendiendo al daño irreparable que le causaría una posible estimación de los mismos procede suspender el acto impugnado.

Segundo.- Que de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concordancia con la suspensión a que se refiere el apartado previo, y como motivación adicional de la misma, procede suspender el plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento hasta que se resuelvan los recursos citados, especialmente si se considera que artículo 118 de la citada norma legal para la tramitación de un recurso con varios interesados determina la obligación de darles, en todo caso, traslado del recurso para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince aleguen cuanto estimen procedente, lo que probablemente conduzca a la procedencia de conceder el trámite de audiencia previsto en el citado artículo a los interesados del presente procedimiento.



Tercero.- Que el órgano competente para resolver los presentes recursos es el Presidente de la Corporación en virtud del artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Suspender la ejecución del decreto del Presidente 2026-0573, de 9/2/2026, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 24, de 20/2/2026, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8/5/2023, y también el de su rectificación de errores, decreto 2023-3303, de fecha 12/5/2023, para proveer, mediante funcionarios de carrera, una plaza de Técnico Medio de Nóminas y Seguridad Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema oposición, en turno libre, en el que se convoca a los aspirantes del citado proceso selectivo para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el 26/3/2026, convocatoria que también queda suspendida.

Segundo.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento hasta que se resuelvan los recursos citados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 25 de marzo de 2026. El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

